Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN | GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref. Memorándum DA/CO N° 94/2024 S/ Recomendación de Declaración Desierta de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO, LUCES Y PANTALLA LED - LEASING- PLURIANUAL" ID N° 419.606 ----------

DICTAMEN N°: 974

FECHA: - 7 FEB 2024

Señor Intendente. -

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 01 de febrero de 2024 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO, LUCES Y PANTALLA LED - LEASING- PLURIANUAL" ID N° 419.606** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** en la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nª 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

*Artículo 27.- **COMITÉS DE EVALUACIÓN:** Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

*Artículo 28.- **ADJUDICACIÓN:** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".* ----------

*Artículo 30° **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** ----------
Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------
a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley..."----------
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación..." ----------

III. ANTECEDENTES

-Obran las siguientes Documentaciones: ----------

- **Informe de Evaluación** de fecha 01 de febrero del 2024 correspondiente al proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO, LUCES Y PANTALLA LED - LEASING- PLURIANUAL" ID N° 419.606, en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS menciona cuanto sigue: "...** *En fecha 27 de octubre de 2023, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:16 horas, se procedió al acto de apertura de sobres, presentándose el siguiente oferente:*

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinación de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	AMERICAN GROUP S.R.L.	GS. 5.950.000.000

La Dirección General de Cultura y Turismo ha emitido la Declaración Jurada de Responsabilidad, dando cumplimiento a excepción prevista en la Resolución DNCP N° 483/2021 Artículo 4° EXCEPCIÓN "*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: ...b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada... ... En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*" ----------

En el apartado Nº 5 SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL OFERENTE, el Comité de Evaluación hace mención a cuanto sigue: ----------

- *Por Nota Nº 652/2023 remitida en fecha 03 de noviembre de 2023 al Oferente **AMERICAN GROUP S.R.L.,** solicitando la siguiente documentación:*

- *Demostrar experiencia provisión de equipos de audio y/o luces profesionales, con contratos y/o facturaciones anteriores suscriptas con instituciones públicas y/o empresas privadas dentro de los años (2021 y 2022) y que en su conjunto obtengan el 25 % del monto total de su oferta. Deberá presentar los contratos y/o facturaciones realizados en cualquiera de los años mencionados, pudiendo presentar la cantidad necesaria hasta acreditar el porcentaje requerido. Los contratos con empresas privadas (físicas o jurídicas) deberán estar autenticados por escribanía pública y acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de la ejecución de dichos contratos. Toda facturación realizada a empresas privadas deberá estar acompañada del documento que avale la recepción del bien (nota de remisión o acta de entrega). Se requiere copias legibles de las documentaciones a ser remitidas)*

2

***RESPUESTA:** El oferente ha dado respuesta al requerimiento en fecha 07 de noviembre de 2023.*

- *Nota Nº 728/2023 remitida en fecha 10 de noviembre de 2023 al Oferente **AMERICAN GROUP S.R.L.,** solicitando la siguiente documentación;*

- *<u>Autorización del Fabricante:</u> Los productos a los cuales se le requerirá autorización del fabricante son los indicados a continuación: Para todos los ítems en el Sistema de Refuerzo Sonoro (Cajas Acústicas, Procesadores, Amplificadores) y los ítems: Luces, Pantalla Led y Microfonía. El Oferente deberá presentar documento vigente (deberá de estar establecido hasta que fecha el documento se encuentra vigente) que acredite fehacientemente que el mismo cuenta con la autorización del Fabricante del bien ofertado. En caso que el documento se origine en el extranjero, el mismo deberá contar con el correspondiente Apostillado.*

RESPUESTA:** En fecha 13 de noviembre de 2023 el Oferente ha remitido Nota por la cual hace mención a lo expuesto en el Artículo 48 de la Ley 2051/03 IDIOMA DE LA OFERTA, TRADUCCIONES Y DOCUMENTOS EMITIDOS POR AUTORIDADES PÚBLICAS DE OTRO PAÍS. Las ofertas deberán presentarse en idioma castellano, o en su defecto, acompañadas de traducción oficial, salvo el caso de los anexos técnicos y folletos, que podrán ser presentados en el idioma original, si así se determinara en los Pliegos de Bases y Condiciones. La traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la oferta. Cuando se exija la presentación de documentos que sean emitidos por autoridades públicas de otro país, los pliegos estándar de bases y condiciones elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrán permitir la aceptación de documentos sin legalización del Consulado Paraguayo o apostillado en su caso, con el compromiso por parte del Oferente de su posterior presentación debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o con el apostillado, de resultar adjudicados. Si el adjudicado no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato cuando estas sean requeridas, la adjudicación será revocada y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada. Además expresa cuanto sigue "**nos comprometemos a presentar los documentos de autorización del fabricante apostillado y con las directrices dadas, al resultar adjudicados, este documento tiene su tramitación, asimismo nos eran

Abg. Rosa Georgina Riveros Paez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Yugovich
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

entregados una vez consolidado el contrato con nuestra empresa, antes de la firma del contrato". *Asimismo, mencionamos que en fecha 15 de diciembre de 2023 el Oferente ha presentado autorización de fabricante apostillada emitida por la firma GUANGDONG BAOLUN ELECTRONICS CO. LTD., de* ***fecha 24 de noviembre de 2023***.

Sobre lo expuesto, se menciona cuanto sigue:

- *Con la oferta fue presentada la autorización de fabricante sin apostillado de la firma GUANGDONG BAOLUN ELECTRONICS CO. LTD., emitida en fecha 25 de septiembre de 2023, y al momento de remitir la autorización apostillada conforme es requerido en el pliego de bases y condiciones "Los productos a los cuales se le requerirá autorización del fabricante son los indicados a continuación: Para todos los ítems en el Sistema de Refuerzo Sonoro (Cajas Acústicas, Procesadores, Amplificadores) y los ítems: Luces, Pantalla Led y Microfonía. El Oferente deberá presentar documento vigente (deberá de estar establecido hasta que fecha el documento se encuentra vigente) que acredite fehacientemente que el mismo cuenta con la autorización del Fabricante del bien ofertado.* ***En caso que el documento se origine en el extranjero, el mismo deberá contar con el correspondiente Apostillado*** *" [el resaltado es nuestro], el documento presentado es emitido con fecha 24 de noviembre de 2023 y con un firmante distinto al documento presentado con la oferta.*

- *El Artículo 43 de la Ley N° 2051/03 expresa que "los pliegos estándar de bases y condiciones elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrán permitir la aceptación de documentos sin legalización del Consulado Paraguayo o apostillado en su caso, con el compromiso por parte del Oferente de su posterior presentación, debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo respectivo y por el Ministerio de Relaciones Exteriores o con el apostillado, de resultar adjudicados". En el caso del presente llamado, en el pliego de bases y condiciones fue expresamente solicitado que en* ***caso que el documento se origine en el extranjero, el mismo deberá contar con el correspondiente Apostillado.***

En primer lugar, debemos señalar que el Pliego de Bases y Condiciones, documento en el cual constan los requisitos exigidos, estuvo publicado en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas desde el 20 de septiembre de 2023, por tanto, los oferentes contaron con tiempo suficiente de preparar la documentación exigida. Tampoco fueron realizadas consultas sobre el punto en cuestión.

Conforme al manual de evaluación de la DNCP, se expone que ***el carácter formal de la documentación no implica que la tramitación deba ser posterior a la fecha de apertura de ofertas****, sino al solo efecto de la presentación de dicho documento ante el Comité de Evaluación.*

Debemos acotar que dentro del procedimiento licitatorio existen documentos de carácter "sustancial" y documentos de carácter "formal". Lo que implica que un documento sea "formal", es simplemente que éste puede ser posteriormente presentado a requerimiento de la Convocante y en el plazo fijado por ésta. De esta forma, una vez requerida la documentación formal omitida, insuficiente o errónea, la Convocante debe establecer el cumplimiento que hace al requisito fijado en el pliego, lo cual ha acontecido en este caso en particular.

En el artículo sobre Tres Temas Básicos de Contrataciones Públicas que forma parte de la Revista de Compras Públicas publicado por la DNCP se expone que "Lo correcto en puridad sería decir que hay documentos que instrumentan actos constitutivos, extintivos o modificatorios de derechos obligaciones como por ejemplo los permisos, autorizaciones, habilitaciones y aprobaciones y hay otros documentos que formalizan actos declarativos de una situación preexistente, tales como certificados, constancias, declaraciones juradas, etc. La diferencia principal entre ambos tipos de documentos es que los documentos que llamamos constitutivos deben encontrarse emitidos y en poder de los oferentes a la fecha de la presentación de ofertas en virtud del principio de igualdad, mientras que los documentos declarativos podrían ser emitidos con fecha posterior, siempre que la situación declarada en ellos sea preexistente a la fecha de presentación y apertura de ofertas y ello es así porque la fecha no es lo importante en sí misma, sino la información contenida en el documento" [1] [el resaltado es nuestro]

Así también, debemos traer a colación lo dispuesto en el ***Art. 62 del Decreto N° 2992/19*** *"De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta... ...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable*

Lic. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Yugovich
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] https://revista.dncp.edu.py/rcp/article/view/98/90

*establecido por el mismo...", **motivo por el cual la oferta de la firma AMERICAN GROUP S.R.L es rechazada.***

En la parte conclusiva del Informe el Comité realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: "... En este estado, ninguno de los oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el **Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",** que expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas;*

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. **Declarar Desierto** el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO, LUCES Y PANTALLA LED - LEASING" PLURIANUAL. ID 419.606,** por los argumentos expuestos en el presente informe; y-
2. **En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien, la realización de un nuevo llamado. -**

Fdo: LIC. Marcela Bacigalupo - directora General - dirección general de Cultura y Turismo - Municipalidad de Asunción. - Abg. Edwin López Cattebeke. - Director General. - Dirección General de Administración y Finanzas. - Abg. Benito Alejandro Torres Aceval. - Director. - Dirección de Asuntos Jurídicos. ----------

-Acta de Apertura LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO, LUCES Y PANTALLA LED - LEASING- PLURIANUAL" ID N° 419.606 de fecha 27 de octubre del 2023.- **Fdo: Lic. Margareth Almada Yambay- Jefa - Dto. Licitaciones - Lic. Mirian Aguilar - Técnico - Dpto. De Licitaciones - Dirección de adquisiciones. Oferentes: AMERICAN GROUP S-R-L -Lourdes López - Representante legal. .----------**

-Nota 652 de fecha 03/11/2023.----------

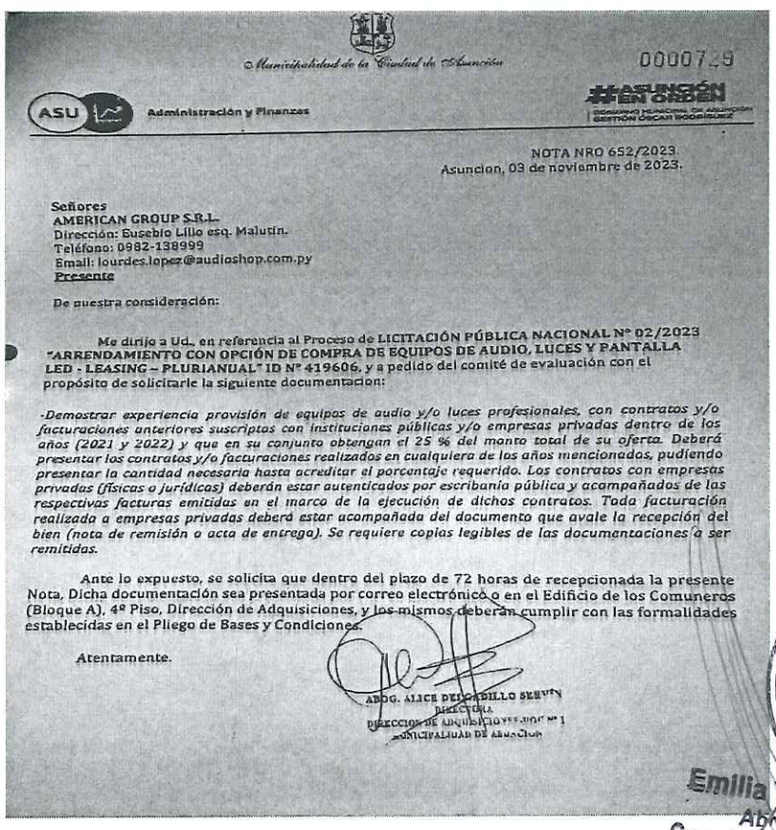

Municipalidad de la Ciudad de Asunción 0000729

ASU Administración y Finanzas

#ASUNCIÓN #EN ORDEN

NOTA NRO 652/2023.
Asuncion, 03 de noviembre de 2023.

Señores
AMERICAN GROUP S.R.L.
Dirección: Eusebio Lillo esq. Malutin.
Teléfono: 0982-138999
Email: lourdes.lopez@audioshop.com.py
Presente

De nuestra consideración:

Me dirijo a Ud., en referencia al Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO, LUCES Y PANTALLA LED - LEASING – PLURIANUAL" ID N° 419606, y a pedido del comité de evaluación con el propósito de solicitarle la siguiente documentacion:

-Demostrar experiencia provisión de equipos de audio y/o luces profesionales, con contratos y/o facturaciones anteriores suscriptas con instituciones públicas y/o empresas privadas dentro de los años (2021 y 2022) y que en su conjunto obtengan el 25 % del monto total de su oferta. Deberá presentar los contratos y/o facturaciones realizados en cualquiera de los años mencionados, pudiendo presentar la cantidad necesaria hasta acreditar el porcentaje requerido. Los contratos con empresas privadas (físicas o jurídicas) deberán estar autenticados por escribanía pública y acompañados de las respectivas facturas emitidas en el marco de la ejecución de dichos contratos. Toda facturación realizada a empresas privadas deberá estar acompañada del documento que avale la recepción del bien (nota de remisión o acta de entrega). Se requiere copias legibles de las documentaciones a ser remitidas.

Ante lo expuesto, se solicita que dentro del plazo de 72 horas de recepcionada la presente Nota, Dicha documentación sea presentada por correo electrónico o en el Edificio de los Comuneros (Bloque A), 4º Piso, Dirección de Adquisiciones, y los mismos deberán cumplir con las formalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Atentamente.

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Nº 1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

Fdo: Abg. Alice Delgadillo. - Directora. - Dirección de Adquisiciones. ----------

- Que, conforme lo establecido en la legislación vigente el Comité de Evaluación tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, así como también los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación y criterios técnicos. Además, se debe tener en cuenta en todo momento la vigencia de la oferta, así como su garantía respectiva, a fin de que la UOC solicite las prórrogas necesarias para dicho efecto. Asimismo, realizar las comunicaciones de rigor. ----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas),operativas, económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N°1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Declaración Desierta de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS DE AUDIO, LUCES Y PANTALLA LED - LEASING- PLURIANUAL" ID N° 419.606**, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. **30° Inc. b);** por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, **y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, la UOC podrá convocar a un nuevo llamado**, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones a los Oferentes, Junta Municipal y a quienes corresponda).----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Lic. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS